

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción. 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción. 1,00 —
Idem particulares. 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Departamento por el Comité paritario interlocal de la Industria de la Edificación, solicitando se amplíe la jurisdicción del mismo a toda la provincia de Madrid:

Considerando que las razones en que se basa la súplica responden a una realidad innegable, toda vez que la vida laboral lo absorbe la gran urbe donde convergen a diario obreros de las distintas profesiones de los pueblos de la provincia, quedando así la organización corporativa en las villas y centros urbanos carentes de interés, que se concentra y coincide en la capital, parece obvio que habría de ser de indudable conveniencia acceder a lo solicitado, ya que con ello se atendería a la organización del trabajo en pueblos que de otro modo habrían de quedar sin recibir los beneficios de la obra corporativa.

Y visto el informe de la Comisión interina de Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo intentado por el Comité interlocal de la Industria de la Edificación, y, en su consecuencia, ampliar la jurisdicción del mismo a toda la provincia de Madrid.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Ilmo. Sr.: Visto el Reglamento del Comité paritario del Comercio al por mayor y detall de artículos de uso y

vestido, de la provincia de Madrid, y visto el informe de la Comisión interina de Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el Reglamento del Comité paritario del Comercio al por mayor y al detall de artículos de uso y vestido, de la provincia de Madrid, elevado a este Departamento con las modificaciones que en el mismo se detallan.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del Reglamento del Comité paritario interlocal del Comercio de la Alimentación, de Madrid y su provincia, y visto el informe de la Comisión interina de Corporaciones,

Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el Reglamento del Comité paritario interlocal del Comercio de la Alimentación de Madrid y su provincia, elevado a este Departamento, con las modificaciones que en el mismo se mencionan.

Lo que de Real orden digo a usía para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento sometido a la aprobación de este Ministerio por el Comité paritario interlocal de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de Madrid, y oído el parecer de la Comisión interina de Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el Reglamento del Comité paritario interlocal de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de Madrid, admitiendo las modificaciones propuestas al párrafo segundo del artículo 5.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1927, indicando que el Secretario del Comité tendrá al corriente al Vicesecretario del estado de los asuntos en el párrafo quinto del citado artículo 5.º.

Se admiten asimismo las modificaciones al artículo 17, al párrafo

segundo del artículo 20 y al párrafo cuarto del artículo 27. Se deniegan las modificaciones al párrafo segundo del artículo 10 y la del apartado a) del artículo 15; debiendo, por último, quedar el artículo 49 en la forma siguiente:

«Tanto las sesiones del Comité como las ponencias, comisiones o visitas de inspección que sus Vocales realicen habrán de verificarse principalmente en horas no comprendidas dentro de la jornada legal; pero de todos modos cuando un obrero sea elegido y desempeñe alguna función propia de su cargo, dentro de las horas de trabajo, el patrono le otorgará un certificado de salario que le corresponda, a los efectos de que su importe íntegro le sea abonado por el Comité. Si el obrero se hallase sin trabajo en tal momento, se tomará como base a los efectos indicados el salario último que en su oficio o clase de trabajo habitual hubiese disfrutado, y, en su defecto, el que de ordinario satisfaga en la localidad para dicha clase de trabajo y oficio. Si la Comisión inspectora o cualquiera otra del mismo Comité tuviera que trasladarse a localidad distinta de la en que el Comité resida, el obrero percibirá la cantidad que le corresponda en relación con el jornal o salario, con arreglo a las bases determinadas en el párrafo anterior. En el caso de traslado de alguna Comisión del Comité paritario a localidad distinta de la residencia del mismo, tanto el obrero como el patrono percibirán, con cargo al Comité, el importe a que asciendan los gastos de viaje y estancia.»

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 217

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley

de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Moralzarzal, que fué declarada oficialmente con fecha 11 de Octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 7 de Diciembre de 1928.

El Gobernador,

Carlos Martín

(Núm. 3.528)

CIRCULAR NÚMERO 221

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Madrid, en las vaquerías en que fué declarada oficialmente con fechas 29 de Octubre y 6 y 22 de Noviembre últimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 12 de Diciembre de 1928.

El Gobernador,

Carlos Martín

(Núm. 3.528)

CIRCULAR NÚMERO 222

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Villaverde, que fué declarada oficialmente con fecha 16 de Noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 13 de Diciembre de 1928.

El Gobernador,

Carlos Martín

(Núm. 3.528)

CIRCULAR NÚMERO 214

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el término municipal de Moraleja de Enmedio, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más

exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Cuartel de Moralejita.

Zona declarada infecta: Dicho curat-el.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos, variolizados y sospechosos y prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos de ganados y de vender y transportar los ovinos y caprinos que hayan convivido con variolosos, como no sea para conducirlos al Matadero.

Madrid, 23 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 3.528)

CIRCULAR NÚMERO 219

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Rozas de Puerto Real, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. Ramón Sangar, de D. Ladislao Montero y de otros.

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «Glosopeda»

Madrid, a 10 de Diciembre de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 3.528)

AYUNTAMIENTOS

BELMONTE DE TAJO

Aprobado por el Pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el año 1929 y las Ordenanzas para el suministro de agua a domicilio, quedan expuestos al público ambos documentos, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y entidades interesadas y puedan interponerse las reclamaciones que procedan ante la Delegación de Hacienda de la Provincia.

Lo que se anuncia por el presente a los efectos reglamentarios.

Belmonte de Tajo, a 10 de Diciembre de 1928.

El Alcalde,
Angel Higuera

(Núm. 3.515)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las listas cobratorias de la contribución urbana de este término, confeccionadas para el año de 1929.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Chamartín de la Rosa, a 17 de Diciembre de 1928.

El Alcalde,
Miguel Mas

PARACUELLOS DE JARAMA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1929, se halla de manifiesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, según determinan los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

Durante el mismo plazo y en cumplimiento al artículo 322 y siguientes, se hallan de manifiesto las ordenanzas del arbitrio sobre el valor del producto de la tierra y de pesas y medidas.

Paracuellos de Jarama, a 19 de Diciembre de 1928.

El Alcalde,
Jesús Domínguez

(Núm. 3.523)

Los días 7 y 8 del próximo mes de Enero, de diez a cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza del repartimiento de utilidades del año actual.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes forasteros.

Paracuellos de Jarama, 19 de Diciembre de 1928.

El Alcalde,
Jesús Domínguez

(Núm. 3.523)

PINILLA DEL VALLE

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de este pueblo el presupuesto ordinario para el año 1929, se halla expuesto al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, a contar desde esta fecha al 28 del actual; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinilla del Valle, a 13 de Diciembre de 1928.

El Alcalde,
Donato Peña

(Núm. 3.518)

ROBREGORDO

Formado y aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio, para el próximo año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante los cuales y los ocho siguientes, puedan formularse las reclamaciones que contra el mismo se estimen pertinentes.

Robregordo, 12 de Diciembre de 1928.

El Alcalde,
Nicolás González

(Núm. 3.525)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don

Dionisio Ramón Rebollo Domínguez, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración sobre revocación acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Canillas de 27 de Julio de 1928, referente a la adjudicación de cuatro plazas de Médico de la nueva Casa de Socorro.

Madrid, 18 de Diciembre de 1928.

El Oficial de Sala,
Licdo. Enrique Torres

(Núm. 3.506)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Lorenzo del Corral Sánchez, con D. Bernardo Maillo Maillo, sobre reclamación de salarios, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 223.—En la Villa y Corte de Madrid, a 11 de Diciembre de 1928.—En el recurso de revisión interpuesto ante esta Audiencia por don Lorenzo Corral Sánchez, que se halla representado y defendido por sí mismo, contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte, con fecha 2 de Octubre del corriente año, en los autos por dicho señor instados contra D. Bernardo Maillo Maillo, que no ha comparecido en esta Superioridad, entendiéndose las diligencias en cuanto al mismo con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de salarios,

Fallamos:

Que declarando, como declaramos, haber lugar al recurso de revisión interpuesto por D. Lorenzo Corral Sánchez, condenamos a D. Bernardo Maillo Maillo a que abone al Lorenzo Corral Sánchez la cantidad de 420 pesetas por los conceptos de salarios devengados e indemnización por despido, que se reclaman en la demanda.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandado D. Bernardo Maillo Maillo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix A. Santuallano.—Aurelio Ballesteros.—Joaquín Díaz Caballate.—José Temes Nieto.—Luis Amado.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Aurelio Ballesteros, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, don

Bernardo Maillo Maillo, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 13 de Diciembre de 1928.

El Oficial de Sala,
Cadenas

(Núm. 3.504)

(C.—401)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a nombre de doña María Josefa Armenteros Peñalver, contra D. Mariano Conrado Villalba, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días y precio de cien mil pesetas, la finca hipotecada, que es:

Una casa señalada con el número veintiuno provisional, situada en esta Corte, en la calle de Ríos Rosas, a la derecha del paseo de Santa Engracia, distrito de Chamberí, que consta de seis plantas, cuya superficie es de doscientos treinta y tres metros cuadrados con veintiocho decímetros, equivalentes a tres mil cuatro pies cuadrados con sesenta y cuatro centésimas de otro, también cuadrado. Linda: por el frente, o fachada, con la calle de Ríos Rosas; a la derecha, entrando, con la calle de Modesto Lafuente; a la izquierda, con la casa número diecinueve de la calle de Ríos Rosas, y al testero, o espalda, con terreno de donde procede.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veintinueve de Enero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, con expresión de que no se admitirán posturas que no cubran dicho precio; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento, por lo menos, del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los autos con la certificación de títulos y cargas estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
P. S.

Indalecio de Miguel

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(A.—1.875)

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en el día de ayer, en los autos de procedimiento especial sumario, que se tramitan a nombre de doña Amparo Lambea

García y doña Flora Linares Sierra, contra D. Julio Morenos Bernal, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, y precio de diez mil pesetas, la finca hipotecada, que es:

Una casa, sita en Carabanchel Bajo, partido judicial de Getafe, de esta provincia, en el sitio denominado «La Glorietta», con frente al Norte, a la calle de Roy, número veinte antiguo, señalada actualmente con el número dieciocho moderno. Tiene delante de la fachada un pequeño jardín, con verja de hierro, y un patio en la parte del testero, ocupando toda la finca una superficie de ciento treinta y cuatro metros sesenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a mil seiscientos ochenta y cuatro pies también cuadrados; que linda: por la derecha, entrando, o sea al Oeste, con lo que fué solar de D. Agustín Castellanos, hoy casa y jardín de D. Servando del Valle, número dieciséis de la calle de Roy; por la izquierda, al Este, con casa y jardín de D. Cristóbal Hernández, número veinte de la misma calle; y por el testero, al Sur, con casa que fué de D. Victoriano Campos, hoy de sus herederos, y que tiene su fachada a la calle de la Cooperación, número diecisiete.

Para cuyo acto de la subasta, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día treinta y uno de Enero próximo, a las once, anunciándose por medio de edictos; previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el indicado precio o tipo de la subasta; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas a gravámenes anteriores, al crédito de las actas, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los autos con la certificación de títulos y cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose que el rematante habrá de aceptar la titulación que de ella resulta.

Madrid, veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

P. S.

Indalecio de Miguel

El Juez de 1.ª instancia,

Miguel Torres

(A.—1.878)

CENTRO

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en los autos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Alfonso Soto, en nombre de don Fernando Campuzano Horma, contra doña Purificación Bonillo la Orden,

por sí y como representante legal de sus menores hijos D. Diego, doña Encarnación, doña Purificación y don José María Tello Bonillo, sobre pago de cincuenta mil pesetas de principal, se saca a la venta, en pública subasta y por primera vez,

La casa hipotecada en escritura otorgada en tres de Abril del corriente año, ante el Notario de esta Corte, D. Eduardo López Palop, sita en esta Capital, con fachada a la prolongación de la calle de Avila y a la particular de Gabriel Díaz, estando señalada, por la primera de dichas calles, con el número diecinueve, correspondiente al barrio de los Cuatro Caminos, distrito municipal, y perteneciente al Registro de la Propiedad del Norte. Afecta la figura de un rectángulo, de cuyos lados, el primero, linda: al Norte o espalda, en longitud de nueve metros veintidós centímetros, con terrenos propiedad de los señores Arcos y Castro; el segundo lado izquierdo, entrando, al Oeste, en línea de veinte metros, con la calle particular de Gabriel Díaz; el tercer lado linda: al Sur o frente, en longitud de nueve metros veintidós centímetros, con la prolongación de la calle de Avila; el cuarto y último lado, que cierra el polígono, linda: al Este o derecha, en línea de veinte metros, con terreno propiedad de dichos señores Arcos y Castro. El contorno o perímetro del polígono descrito, medido geoméricamente y en su proyección horizontal, encierra una superficie plana de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados cuarenta décimos también cuadrados, equivalentes a dos mil trescientos setenta y cinco pies cuadrados y siete décimas partes de otro, igualmente cuadrados, y consta de planta baja, principal y segundo, con azotea, distribuida la tienda y las otras en tres pisos cada una, y otro en la última.

Dicha subasta tendrá lugar el día dos de Febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castañón, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. La referida casa sale a pública licitación por la cantidad de ciento sesenta y dos mil pesetas, precio convenido en la referida escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas ciento sesenta y dos mil pesetas; y

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de la zona del Norte de esta Corte, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subro-

gado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Ante mí,

Ldo. Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,
Rodrigo

(A.—1.871)

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha veintiséis de Noviembre último, dictada en la denuncia civil formulada por el Procurador D. Eduardo Morales Díaz, en nombre y representación de D. Alfredo Florencio Eugenio Nancelle, vecino de Roye (Somme), sobre desaparición de las obligaciones de Pamplona, especiales, al tres por ciento, emitidas por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, de a quinientas pesetas nominales cada una, señaladas con los números 103.501 y 502, 104.354, 105.359, 210.683, 199.979, 198.012, 108.119, 129.750, 139.883 y 147.256, 27.378, 36.907, 53.677, 68.363, 85.881, 86.069, 88.996, 101.664 y 103.424, o sean, en junto, veinte obligaciones especiales, a las cuales tenían adherido el cupón número 73, correspondiente a Julio de mil novecientos catorce. Veinte obligaciones Asturias, Galicia y León, segunda hipoteca, emitidas también por la Compañía del Norte, de a quinientas pesetas nominales cada una, señaladas con los números 9.758, 9.863, 11.556, 12.686 y 87, 13.521, 16.203 a 215 inclusive y 41.334, con cupón número 63, correspondiente a Octubre de mil novecientos catorce, y tres obligaciones de Pamplona, especiales, señaladas con los números 103.501, 103.502 y 85.281, con cupón número 73, correspondiente a Julio de mil novecientos catorce, se hace saber que dicha denuncia ha sido admitida, mandando se haga pública la misma por medio de edictos que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y domicilio de la Sociedad emisora, para que, dentro del término de doce días, pueda comparecer ante este Juzgado el actual tenedor o tenedores de las mencionadas obligaciones a hacer uso de su derecho si viere convenirles.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo mandado y a fin de que pueda llevarse a cabo en dichos periódicos oficiales la inserción y publicidad de dicha denuncia a los efectos prevenidos, expido el presente en Madrid, a tres de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Ante mí

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,
Rodrigo

(D.—212)

CONGRESO

Manzanares Mesoneros (Salustiano José), natural de Piedrahita (Avila), de veintisiete años de edad, hijo de Luis y de Amada, soltero, empleado, de estatura regular, pelo rubio, ojos azules, domiciliado últimamente en la calle Santísima Trinidad, 13, procesado por robo en causa número 351 de 1927, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso

de esta Corte, Secretaría del señor Novella, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 22 de Diciembre de 1928.

El Secretario,

por mi compañero

señor Novella,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Luis de Blas

(B.—1.969)

Alonso Camero (Sebastiana), natural de Valladolid, de cincuenta años de edad, hija de Nemesio y Lorenza, viuda, domiciliada últimamente en la carretera de Toledo, 24, procesada por estafa en causa número 748 del corriente año, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del señor Novella, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 18 de Diciembre de 1928.

El Secretario,

por mi compañero

señor Novella,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Luis de Blas

(B.—1.962)

CHAMBERI

EDICTO

En el expediente de cuenta jurada por el Procurador D. Félix Alonso Serna, a su cliente D. Santiago Silva Gómez, se han dictado las siguientes:

Providencia

Juez interino señor Barnuevo.—Madrid, veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Por presentado el anterior escrito con la minuta de honorarios y de derechos que se acompaña, fórmese con ellos el oportuno ramo separado y de conformidad con lo que se solicita, en vista del juramento que se hace, requiérase a D. Santiago Silva Gómez, para que dentro del término de quinto día pague, con las costas, la suma de mil quinientas dos pesetas, importe de la cuenta jurada, a su Procurador D. Félix Alonso Serna, bajo apercibimiento de apremio.—Lo mando y firma su Señoría, doy fe.—Barnuevo.—Ante mí.—Antonio Sánchez.

Providencia

Juez señor Elola.—Madrid, dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El anterior escrito únase a sus autos; a lo principal y mediante a ser desconocido e ignorado el actual domicilio y paradero de D. Santiago Silva Gómez, hágasele el requerimiento acordado en providencia de veintiséis de Noviembre último, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e insertarán en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia; y no ha lugar a lo que se solicita en el otro sí.—Lo mando y firma su Señoría doy fe.—Elola.—Ante mí.—Antonio Sánchez.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a D. Santiago Silva Gómez e insertar en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, pongo el presente en Madrid, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Elola

(A.—1.879)

HOSPICIO

—
EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos de procedimiento sumario promovidos por doña Celedonia Aparicio Montalvo, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, del que es deudor don Luis Esteban Gómez, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio fijado en la escritura, o sea en la cantidad de veinte mil pesetas el primero, de quince mil pesetas el segundo y de otras quince mil pesetas el tercero, y en un solo lote, los tres hoteles hipotecados a la seguridad del préstamo de que se trata, señalados con los números cuarenta y seis, cuarenta y cuatro y cuarenta y ocho de la calle del Amor Hermoso, Colonia de la Salud, de esta Corte, que se componen los tres de planta baja: dos de ellos con dos dormitorios, cocina, comedor y retrete, jardín y pozo, cada uno de ellos, y el otro, de despacho, tres dormitorios, cocina, comedor, retrete, jardín y pozo, con una superficie, en total, de ciento ochenta metros cincuenta centímetros, habiéndose señalado para que dicho acto tenga lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, el día veinticinco de Enero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que sirve de tipo para la subasta el de veinte mil pesetas para el primero de dichos inmuebles, y el de quince mil para cada uno de los segundo y tercero, o sea un total de cincuenta mil pesetas, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la subasta consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad en metálico equivalente al diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no se les admitirá la proposición que hicieren.

Segunda. Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta; y

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiendo hacerse constar en el acto de la subasta que el rematante acepta estas obligaciones, pues de no hacerlo no se les admitirá la proposición.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Abarrátegui
(A.—1.874)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, Se-

cretaría del Sr. Taracena, promovidos por D. José Ruano y Ruiz de Mier, con D. Darío Flores Valcarce, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, en su parte necesaria, dice así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a dos de Noviembre de mil novecientos veintiocho. El Sr. D. Fernando Abarrátegui y Pontes, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.—Habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. José Ruano y Ruiz de Mier, mayor de edad, casado, militar; y de otra, en concepto de demandado, D. Darío Flores Valcarce, hoy sus herederos o causahabientes, por haber fallecido dicho señor, declarados en rebeldía, sobre reclamación de tres mil ochocientas pesetas de principal, intereses legales y costas; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en el presente juicio, con fecha cuatro de Enero último, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor D. Darío Flores Valcarce, y con su producto en venta, entero y cumplido pago al acreedor D. José Ruano y Ruiz de Mier de la cantidad de tres mil ochocientas pesetas de principal, importe de un préstamo otorgado en escritura pública, los intereses legales y las costas, las cuales expresamente impongo a dicho deudor, hoy sus sucesores o causahabientes. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los herederos de D. Darío Flores, se notificará por edictos, si dentro de segundo día no se solicita la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Abarrátegui.—Rubricado.

Y para que insertándose en los periódicos oficiales, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, expido la presente, que firmo en Madrid, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
P. S.
Emilio Esteban
(A.—1.876)

HOSPITAL

—
EDICTO

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante se tramitan diligencias para la efectividad de las costas impuestas a D. Gregorio Avilés Alía en los autos por el mismo, promovidos contra D. Eusebio Sánchez Martínez y D. Eduardo Hugas Verges, sobre tercera de dominio, en las que, en providencia de veinte del actual, se ha acordado la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de un automóvil, propiedad del deudor, marca Citroën, de cinco HP., número de matrícula de Madrid catorce mil cuatrocientos cuarenta y siete, tasado pericialmente en seiscientas pesetas, habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, el día veintisiete de Enero del año próximo, a las once horas, oficial, y serán condiciones, bajo las cuales se celebrará, las de que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos

terceras partes del avalúo; que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el automóvil que se subasta se encuentra depositado en poder de D. Antonio Fernández Cañaverál, domiciliado en la calle de la Encomienda, número ocho, primero.

Dado en Madrid, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario judicial,
Ante mí
Joaquín Argote
Francisco Fabié
(A.—1.872)

PALACIO

—
EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de ayer, en autos promovidos por doña Carmen González López contra D. Luis Apruzzese y Apruzzese, sobre procedimiento sumario, se saca a la venta por tercera vez, en pública subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo,

Un solar con edificaciones, sito en esta Corte y su calle llamada del Primero de Mayo, señalada con el número once provisional, a la izquierda de la calle del General Ricardos, en el Extrarradio, distrito judicial y municipal de la Inclusa, que ha sido tasado en la escritura base de este procedimiento en veinticinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día treinta de Enero próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la misma, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas, cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán ser examinados por los licitadores sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que si éste fuera inferior a la cantidad de dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, no será aprobado hasta que transcurran los nueve días que para mejorarle tienen derecho el actor, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos, y que la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, quedará en poder del actuario como parte del precio del remate, devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
José González Llana
(A.—1.873)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

—
EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor D. José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, en los autos de juicio verbal civil, seguidos ante el mismo, a instancia de D. Manuel Muniesa y Mateos, como apoderado de D. Pablo Zenker Kuntze, contra doña Luisa López Cano, sobre desahucio, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de cuatrocientas setenta y siete pesetas, en que han sido tasados, varios bienes de la propiedad de la demandada, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día ocho de Enero próximo, a las doce horas, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados en poder y depósito de don Cayetano Alvarez Alonso, domiciliado en la calle de Eloy Gonzalo número diecisiete.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
V.º B.º
José María Barnuevo
(A.—1.870)

«San Carlos», S. A. Vasco-Andaluza de Abonos

Venciendo en primero de Enero próximo el cupón número once de las Obligaciones de esta Sociedad (emisión Málaga), se pone en conocimiento de los señores tenedores de las mismas que, a partir de dicha fecha, quedará abierto el pago del mencionado cupón, libre de impuestos, en el Banco de Bilbao, en su Central; en Madrid, en la Oficina social, Villanueva, diez; en Málaga, en la Dirección Comercial de la Sociedad, Alameda de Carlos Haes, uno, y en Barcelona, en el Banco de Cataluña y Banca Marsans.

Madrid, veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

(A.—1.877)

ORIA Y GALINDEZ

—
JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

—
IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202